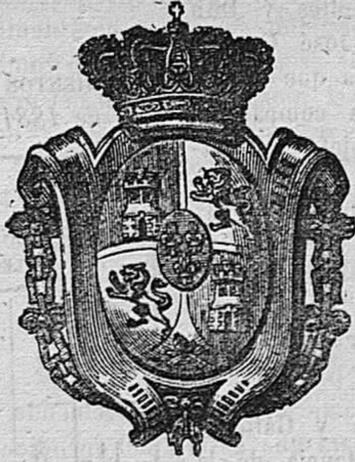


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-ló, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 21 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR.

Los artículos 15 y 18 de la instrucción de 27 de Abril de 1875 disponen que las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia duren cuatro años, debiendo renovarse cada bienio la mitad de los individuos que formen estas Corporaciones. Verificada en Enero de 1879, y por sorteo, conforme á la Real orden circular de 6 de Diciembre de 1878, la primera renovación, es preciso que cesen en el desempeño de sus cargos los Vocales que permanecieron en las Juntas, y á quienes toca ahora salir, para cumplir lo dispuesto en los artículos anteriormente citados.

A este fin, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado mandar lo siguiente:

1.º Con la brevedad posible reunirá V. S. la Junta provincial de Beneficencia, al objeto de proceder á la renovación de la mitad mayor del número de Vocales de que se componga.

2.º Cuando hubieren ocurrido vacantes parciales durante el trascurso del último bienio, se determinarán los Vocales que han de salir, con sujeción

estricta al sorteo verificado en el bienio anterior, cualquiera que sea la fecha en que entraran á desempeñar sus cargos los Vocales de que se trata; de manera que salgan en todo caso en esta renovación los que ocupan plazas que quedaron para ser renovadas en el año corriente.

3.º Las Juntas nombradas en su totalidad despues de la última renovación, y aquellas otras que por circunstancias especiales no verificaran el sorteo en el año de 1879, deberán hacerle en la actualidad, con arreglo á la expresada circular de Diciembre de 1878, sin otra diferencia que la de sortear y renovar la mitad mayor del número de sus Vocales.

4.º Verificada la sesión de la Junta en que se designen los Vocales que deban cesar, se levantará acta por duplicado, firmada por todos los Vocales que asistan, elevando V. S. á este Ministerio uno de los ejemplares.

5.º A tenor de lo prescrito por el art. 13 de la instrucción mencionada de Abril de 1876, cuidará V. S. escrupulosamente de que todas las personas propuestas para reemplazar á los Vocales salientes de esa Junta reunan circunstancias de reconocida moralidad, ilustración y celo por la Beneficencia.

6.º La renovación de las Juntas que existen en algunas localidades á virtud de lo prevenido en los artículos 17 y posteriores de la instrucción referida, se verificará en la forma expresada en las disposiciones que preceden, con las modificaciones siguientes:

Primera. Los Alcaldes respectivos presidirán estas Juntas, y cumplirán con V. S. cuanto le está prevenido por la Superioridad respecto de las Juntas provinciales.

Segunda. Cuidará V. S. de enviar á este Ministerio las actas y propuestas de las Juntas municipales á medida que las vaya recibiendo de los Alcaldes.

De Real orden lo comunico á V. S.

para su inteligencia y efectos correspondientes, recomendándole el mayor celo y actividad en el importante servicio de que se trata. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1881.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 420.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Reus á Castellvell y Almostrer, dotada con el haber anual de 425 pesetas; los aspirantes á dicho destino presentarán las solicitudes para el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos en este Gobierno, en el plazo de treinta días, con copia autorizada de la licencia absoluta si fuesen licenciados del Ejército.

Tarragona 26 de Enero de 1881.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 421.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Cherta á Paúls, dotada con el haber anual de 377 pesetas 50 céntimos; los aspirantes á dicho destino presentarán las solicitudes para el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos en este Gobierno, en el plazo de treinta días, con copia autorizada de la licencia absoluta si fuesen licenciados del Ejército.

Tarragona 26 de Enero de 1881.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 422.

Seccion de Fomento.—Minas.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la adjudicación de la mina de plomo «Virgen de la Providencia», sita en término de la Selva, cuya subasta se anunció en el Boletín

oficial del 2 de Diciembre próximo pasado, he acordado que se celebre segunda subasta el día 28 del próximo mes de Febrero, á las once de su mañana, en este Gobierno, bajo el tipo y pliego de condiciones que rigieron en la primera.

Tarragona 26 de Enero de 1881.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 123.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Propiedades.

Ignorando esta Administracion económica el paradero ó domicilio de D. Francisco Nolla y Gras ó cualquiera de sus herederos, á los que la misma tiene que comunicarles una orden de la Direccion general de Propiedades, he dispuesto llamarlos por medio del presente edicto, á fin de que comparezcan ante esta Dependencia dentro el término de quince días, á enterarse de la mencionada orden, ó de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia en cuya jurisdicción resida el expresado Sr. Nolla ó alguno de su familia, lo ponga en mi conocimiento á los efectos que procedan.

Tarragona 25 de Enero de 1881.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 124.

Don José Balañá Ferrer, Alcalde Presidente de la Junta de amillaramientos del pueblo de Figuerola.

Hago saber: Que por esta Junta se ha concedido un plazo improrogable de quince días á todos los vecinos

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Enero de 1881.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
11	3	4	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	1
14	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
15	3	2	5	»	»	»	5	1	»	1	»	»	»	»	6
16	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
17	»	1	1	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	2
18	»	2	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
19	3	1	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
20	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	13	14	27	1	1	2	29	3	»	3	»	»	»	»	32

Tarragona 21 de Enero de 1881.—El Juez municipal, Emilio Morera.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Enero de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	2	2	1	5	5
12	»	»	»	»	1	»	»	1	1
13	2	1	»	3	3	»	»	3	6
14	1	»	»	1	1	»	»	1	2
15	1	1	»	2	1	1	»	2	4
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	3	1	»	4	»	2	1	3	7
18	»	»	»	»	1	»	»	1	1
19	4	»	»	4	1	1	»	2	6
20	2	»	»	2	3	»	»	3	5
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	13	3	»	16	13	6	2	21	37

Tarragona 21 de Enero de 1881.—El Juez municipal, Emilio Morera.

AVISO IMPORTANTE.

Para las operaciones del próximo reemplazo del Ejército se hallan de venta en la Administracion de este «Boletin oficial» los impresos siguientes:

Actas del sorteo.

Papeletas para la declaracion de soldados.

Id. para la revision de reemplazos anteriores.

Id. para la entrega de mozos en caja.

Estados de talla y edad.

Filiaciones.

Expedientes de exencion legal en papel sello de oficio.

contribuyentes y terratenientes del mismo para la presentacion de sus declaraciones de riqueza rústica, urbana y ganadería por medio de las correspondientes cédulas que previene el Reglamento reformado de 10 de Diciembre de 1878; debiéndoles prevenir que finido dicho término sin haberlo verificado, ó haciéndolo, pero sin los requisitos que exigen las disposiciones vigentes, procederá la expresada Junta á formar de oficio los trabajos que se interesan, parando á los interesados morosos los perjuicios procedentes.

Figuerola 19 de Enero de 1881.— José Balañá.

Núm. 125.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE TARRAGONA.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 1.ª decena del mes de Enero del corriente año.

Dia 9.—A D. Martin Rivé, vecino de Tarragona, 30 quintales métricos harina de 1.ª clase á 43'50 pesetas quintal, importan 1.305.

Al mismo, 60 quintales métricos harina de 2.ª clase á 39'50 pesetas quintal, importan 2.370.

Al mismo, 30 quintales métricos harina de 3.ª clase á 35 pesetas quintal, importan 1.050.

A D. Francisco Calvo, de la misma vecindad, 100 quintales métricos leña á 3'75 pesetas quintal, importan 375.

Al mismo, 100 fanegas cebada á 6 pesetas fanega, importan 600.

A D. Antonio Boldú, vecino de Borjas, 100 quintales métricos paja á 7'50 pesetas quintal, importan 750.

Tarragona 10 de Enero de 1881.—El Administrador, Luis Constante Blanc.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector accidental, Arturo Ava.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE REUS.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Enero del corriente año.

Dia 16.—A D. Andrés Coll, vecino de Reus, 240 litros aceite á 0'91 pesetas el litro, importan 218'40.

A D. Francisco Costa, de la misma vecindad, 30 quintales métricos carbon á 12'62 pesetas quintal, importan 378'60.

A D. Andrés Coll, de la misma vecindad, 4 quintales métricos jabon á 72'11 pesetas quintal, importan 288'44.

Reus 19 de Enero de 1881.—El Administrador, Patricio Togores.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector accidental, Arturo Ava.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 126.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en el juicio de tercera promovido por el

Procurador de Pujol y Solís, en méritos de los autos ejecutivos seguidos por D. Vicente Voltes y Don Vicente Rives contra José Cort y Rull, se cita á éste para que dentro el término de seis dias comparezca ante este Juzgado al objeto de absolver unas posiciones.

Reus veinte y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm 127.

Don Víctor de Arriaga y Gállega, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número primero del artículo trescientos setenta y tres de la compilacion de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial, procedan á la busca y captura de Maria Sans y Sauch, hija de Ramon y de Teresa, natural de Arbeca, y vecina de esta ciudad, soltera, criada de servicio, de treinta y cinco años de edad, estatura alta, delgada de cuerpo, color blanco, pelo rubio, boca regular, y viste al estilo de las sirvientas; y obtenida disponer su conduccion á las cárceles de este partido á disposicion de este Juzgado para notificarle la sentencia y extinguir la condena que le ha sido impuesta en méritos de la causa criminal que se le ha seguido sobre calumnia, por querrellá de Jaime Piqué y Vidal, del mismo domicilio.

Al propio tiempo por medio de la presente se cita, llama y emplaza á dicha Maria Sans y Sauch, para que dentro el término de quince dias comparezca en este Juzgado para los fines indicados; bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Víctor de Arriaga.—Por mandado de S. S., José María Salvany, Escribano.

Núm. 128.

Don Francisco Soto Gollart, Capitan graduado Ayudante del Regimiento Cazadores de Tetuan, décimo sétimo de Caballería.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la causa instruida contra el soldado del tercer Escuadron de este Regimiento Saturnino Soler Quinquilla, por el delito de segunda desercion, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que dentro del término de veinte dias, comparezca en el cuartel que ocupa el Regimiento en esta villa, y de no verificarlo en el término señalado se providenciará lo que en justicia proceda.

Villanueva y Geltrú veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Soto.